

EXPEDIENTE:	ELCE/13/SA/0111
ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN
DOMICILIO:	PZA. DEL TORAL, S/N 37187 - MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE NOTIFICA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE AZAN LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO.

Vista la Resolución de 11 de febrero de 2013, citada anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Notificar al Ayuntamiento del municipio de MIRANDA DE AZAN, la resolución que se reproduce íntegramente a continuación:

“RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2013 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 27 de diciembre de 2012, se autoriza, al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a conceder subvenciones directas a Municipios que contraten trabajadores desempleados, en el marco del Plan Especial de Empleo.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y La Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

### RESUELVO

Conceder una subvención directa, por un importe total de dieciséis millones quince mil euros (16.015.000 €), destinada a financiar los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta subvención está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

#### **PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.**

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, realizada por la entidad siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

- Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013.
- Las contrataciones (periodo comprendido entre el alta y la baja en la Seguridad Social), deberán tener una duración mínima de 6 meses (180 días) y los contratos deberán haberse iniciado antes del 1 de abril de 2013 (la fecha de inicio del contrato se considera la de alta en Seguridad Social).
- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- Tendrá preferencia la contratación de jóvenes menores de 30 años y parados mayores de 45 de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo o el subsidio; los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía o participantes en el programa personal de integración y empleo y los colectivos en exclusión social.
- Para la realización de obras y servicios de interés general y social, sólo se podrán realizar contratos de trabajo para categorías de puestos de trabajo comprendidas dentro de los grupos de cotización a la seguridad social 5 a 10.

- Las entidades beneficiarias solicitarán a las personas necesariamente mediante la presentación de oferta en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto Ley 10/2010, de Reforma del Mercado de Trabajo. Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente.
- Si antes de completar el periodo mínimo de 6 meses (180 días) de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.
- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.
- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicar al Servicio Público de Empleo, según el modelo Anexo IV.
- No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar, o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el año 2013.
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las Entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El límite máximo de subvención por cada puesto de trabajo para un periodo de 6 meses (180 días) será de 5.000 Euros, cantidad que podrá ser superada previa autorización del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La solicitud de superación del límite máximo de subvención por puesto de trabajo, deberá realizarse en un momento coincidente con la aceptación de la subvención. Estas modificaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del importe de la subvención concedida por municipio.

La competencia para resolver las autorizaciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse.

El plazo máximo para resolver y notificar la modificación solicitada será de 10 días computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de la aceptación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado la modificación, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### **CUARTO.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el **Anexo I** de esta resolución, y podrá presentarse:

- a) **Preferentemente por TELEFAX en los términos y condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre (BOCyL nº 213, de 4 de noviembre de 2002), dirigiéndolo al número oficial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León: 983 410 720 acompañado del modelo de comunicación o carátula para presentar documentación mediante telefax dirigida a la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 213, de 4 de noviembre de 2002).**

Tanto el Anexo de aceptación de la subvención, como la documentación aportada en las distintas fases del procedimiento, se podrán presentar por telefax para su registro administrativo sin necesidad de su posterior perfeccionamiento.

- b) En el registro del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (C/ Jacinto Benavente, 2 – 47195 - Arroyo de la Encomienda).
- c) En los registros de los órganos administrativos que establece el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Ante una oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

#### **QUINTO.- Anticipos.**

1- Se abonará un anticipo que se corresponde con el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.

2- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo II de esta resolución.

3- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### **SEXTO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades**

1.-Las obligaciones del beneficiario de esta subvención serán las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o

Ente Público o Privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución, según modelo recogido en el Anexo IV.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan, en su caso y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Las demás establecidas en la presente resolución.

2.- Las entidades beneficiarias de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La forma de acreditación, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril), por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, será mediante la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la aceptación y solicitud del anticipo, según modelo Anexo II.

#### **SÉPTIMO.- Justificación de las subvenciones**

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- La justificación, en aplicación de la Disposición Adicional sexta de la citada ley 5/2008 y del convenio suscrito con las entidades beneficiarias, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como, del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Ayuntamiento del municipio, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar los Anexos justificativos, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados, y en todo caso la fecha límite será el **30 de noviembre de 2013**, que deberán ser presentados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución y se ha cumplido la finalidad de la subvención, según modelo Anexo III.
- Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente del Ayuntamiento del municipio, según modelo Anexo V ( apartados 1 y 2 ).
- Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4.-Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **OCTAVO.- Liquidación de las subvenciones**

El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el apartado séptimo de esta resolución.

#### **NOVENO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros.**

Procederá la cancelación de la Subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se llegue a cubrir el 75% del periodo mínimo de contratación exigido.

#### **DÉCIMO.- Tramitación, Inspección, seguimiento y control**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Instrucciones**

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución así como la firma por delegación para resolver las modificaciones y revisiones de las subvenciones concedidas, resolver autorizaciones, ampliar los plazos, resolver los anticipos, incoar y resolver los procedimientos de reintegro, aceptar las renunciaciones y resolver los procedimientos de liquidación, derivados de esta subvención.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- Publicidad**

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica, se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 11 de febrero de 2013

*El Presidente del Servicio Público de  
Empleo De Castilla y León*

*Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez"*



**SEGUNDO.-** Los datos correspondientes al Ayuntamiento del municipio de MIRANDA DE AZAN que figuran en el Anexo de la Resolución, son los que se detallan a continuación:

- \* **Entidad:** Municipio de MIRANDA DE AZAN
- \* **N.I.F:** P3719300J
- \* **Importe de la subvención:** 15.000,00 euros

Arroyo de la Encomienda, a 12 de febrero de 2013

EL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo: Germán Barrios García



**Datos de la UAG**

O.E. SALAMANCA-SAN JOSE  
CL HILARIO DE GOYENCHEA 2-40  
  
37008 SALAMANCA  
  
SALAMANCA  
Fax: 923267106

**Datos del Empresario**

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN  
  
CL NO CONSTA SIN  
PZA. DEL TORAL SIN  
  
37187 MIRANDA DE AZAN  
  
SALAMANCA

AYUNTAMIENTO DE  
MIRANDA DE AZAN  
REGISTRO  
90  
28/2/2013

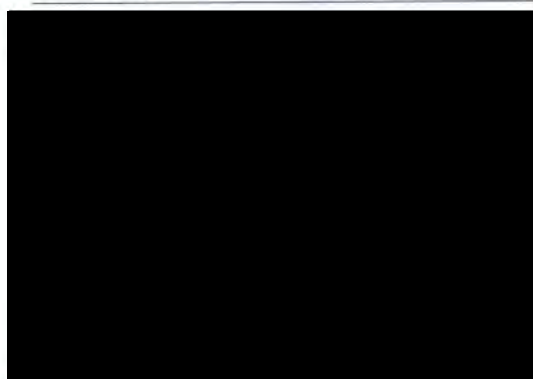
Para contratar a los candidatos con Restricción <S>, el empresario deberá realizar previamente los trámites necesarios para gestionar su permiso de trabajo, ya que su autorización actual no les permite trabajar

En relación con su oferta 08-2013-1264, para la ocupación: PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, con Nivel profesional: PEONES (NO CUALIFICADOS), introducida en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL), le remitimos relación de los candidatos enviados, con el fin de que nos indique el resultado de la selección efectuada para cada uno de ellos, de acuerdo con el formulario que aparece más abajo. Éste podrá ser remitido por correo postal a la dirección de la Oficina de Empleo O.E. SALAMANCA-SAN JOSE, o mediante fax al número 923267106 (o correo electrónico ecylsanjose@jcyll.es).

A efectos de lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le recordamos su obligación de utilizarlos solamente para los trámites relacionados con la cobertura de los puestos de trabajo ofrecidos.

FORMULARIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA  
08-2013-1264

Candidato



Selección

Restricción

[ ]	N
[ ]	N
[ ]	N
[ ]	N
[ ]	N
[ ]	N
[ ]	N
[ ]	N

Códig	Descripción
2000	ADMITIDO
2001	CONTRATARÁ AL CANDIDATO
2002	COMUNICACIÓN DE CONTRATO
2100	RECHAZO VOLUNTARIO

Códig	Descripción
2203	NO INTERESA: POR FALTA DE CUALIFICACIÓN
2204	NO INTERESA: POR FALTA DE ORIENTACIÓN
2205	NO INTERESA: POR FALTA DE INTERÉS HACIA LA EMPRESA
2206	NO INTERESA: POR FALTA DE MOTIVACIÓN

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
2101	NO SE HA PRESENTADO	2207	MUY ALEJADO DEL PERFIL SOLICITADO
2102	RECHAZÓ EL PUESTO DE ENTRADA	2208	NO INTERESA POR ASPECTOS DE PERSONALIDAD
2103	HA DEJADO EL PROCESO DE SELECCIÓN	2209	NO DISPONE DE LOS REQUISITOS FÍSICOS
2104	NO ACEPTÓ EL TIPO DE CONTRATO OFERTADO	2210	NO CORRESPONDE AL PERFIL POR OTROS MOTIVOS
2105	NO ACEPTÓ LAS CONDICIONES ECONÓMICAS	2211	NO LE INTERESA A LA EMPRESA
2106	NO ACEPTÓ LAS CONDICIONES DE JORNADA/HORARIO	2212	OTROS MOTIVOS
2107	NO ACEPTÓ LAS CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO	2300	NO SE HA INFORMADO
2200	NO CUMPLE LOS REQUISITOS	2400	NO SE HA PODIDO CONTACTAR
2201	NO INTERESA: POR FALTA DE FORMACIÓN	2500	YA ESTABA OCUPADO EL PUESTO DE TRABAJO
2202	NO INTERESA: POR FALTA DE EXPERIENCIA	2600	POCO INTERÉS DEL DEMANDANTE

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Fdo.s

### ENVIO DE FAX

NÚMERO DE HOJAS (Incluida ésta)	FECHA	NÚMERO DE FAX
3	27/02/2013	923133811

#### REMITENTE:

OFICINA DE EMPLEO SALAMANCA I , “ SAN JOSÉ “  
ÁREA DE OFERTAS

#### DESTINATARIO

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZÁN

#### ASUNTO

ENVÍO DE CANDIDATOS PARA LA OFERTA DE EMPLEO DEL CONVENIO ELCE 2013:  
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS (OFERTA Nº: 08/2013/1264).

LOS CANDIDATOS TIENEN INSTRUCCIÓN DE PRESENTARSE EN LAS DEPENDENCIAS DE ESE  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE MARZO A LAS 10 HORAS.  
TODOS LOS CANDIDATOS PERTENECEN A ALGUNO DE LOS COLECTIVOS SEÑALADOS  
COMO PREFERENTES EN LA ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### OBSERVACIONES

LE AGRADECERÍAMOS QUE EN EL MOMENTO DE REGISTRAR LOS CONTRATOS  
INDIQUE EL NÚMERO DE OFERTA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE OCUPACIÓN: 9602.  
ASÍ MISMO, LE RECORDAMOS QUE EL TIPO DE CONTRATO DEBERÁ SER EL DE  
OBRA O SERVICIO “NORMAL”, NO EL DE INTERÉS SOCIAL.






**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN**  
PZA. DEL TORAL, S/N  
37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

**ACTA SELECCIÓN TRABAJADORES**  
**PLAN: E L C E 2013**

En Miranda de Azán, siendo las dieciséis horas treinta minutos, del día veinte de marzo de 2013 se reúnen en la sala de Alcaldía, los señores miembros de este Ayuntamiento: don Miguel Ángel Domínguez Pino, de S.I. don Roberto Sánchez Sánchez y don David García Jiménez, de I. U. como Presidente, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento don Eloy Barrios Rodríguez, al objeto de proceder a la selección de los tres trabajadores a contratar dentro de la subvención de quince mil euros, concedida a esta Corporación por el ECYL para contratación de trabajadores desempleados, para la realización de obras de interés general y social.

Presentada la oferta pública de empleo en la Oficina correspondiente del ECYL, se han ofertado por dicha oficina ocho candidatos, que se ajustan a lo solicitado por el Ayuntamiento, ninguno de ello reúne las condiciones de preferencia, que se establecen en la convocatoria de la subvención.

A la vista de las características de cada uno de los candidatos y de su interés manifestado por tener acceso a alguno de estos contratos, de seis meses de duración y a media jornada, los miembros de la comisión después de la correspondiente deliberación y de evaluar los perfiles de cada candidato y de su mejor adecuación a las tareas y trabajos que el Ayuntamiento tiene previsto realizar a lo largo de estos meses, ha acordado por la unanimidad de los asistentes, seleccionar a:

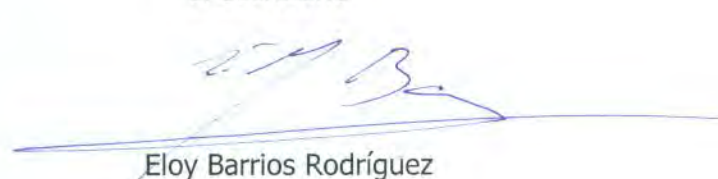
 como los trabajadores cuyas características profesionales, se ajustan mejor a las funciones y tareas que el Ayuntamiento tiene previsto realizar, en obras de interés general y social para este municipio de Miranda de Azán. Facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos y el alta de los seleccionados en Seguridad Social.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión de esta comisión, a las diecisiete horas, redactándose este acta, de lo que como Secretario doy fe.

EL Alcalde-Presidente

  
David García Jiménez

El Secretario

  
Eloy Barrios Rodríguez